



BOSCH
CASA EDITORIAL

Apartado 928
Urgel, 51 bis
Teléfono 35592

Barcelona

En la ciudad de Barcelona a dos de Mayo de milnovecientos cincuenticinco, entre los señores D. Ramón M^a Roca y Sastre, notario y D. José Muncunill y Palet, abogado, de una parte, y D. Antonio Bosch Oliveró, editor, de otra parte, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, se estipula el presente contrato privado de edición, bajo los pactos siguientes:

- 1^a) El objeto del presente contrato es la publicación de la segunda edición, totalmente puesta al día, de la obra de que son autores los señores Roca Sastre y Muncunill Palet, titulada **TRATADO DE LA CONTRIBUCION DE UTILIDADES**, de la cual se hará un tiraje de **TRES MIL EJEMPLARES**, cuyos gastos totales de publicación correrán a cargo de D. Antonio Bosch Oliveró.
- 2^a) La corrección de las pruebas de imprenta de la obra será efectuada por sus propios autores.
- 3^a) El Sr. Bosch Oliveró reconoce a favor de los Sres. Roca Sastre y Muncunill Palet, en concepto de derechos de autor, el veinticinco por ciento sobre el precio de venta de la obra en rústica que de común acuerdo entre los contratantes se estipulará en el momento de ponerse aquella a la venta. Los impuestos que afecten a los indicados derechos de autor serán hechos efectivos por los propios interesados y por tanto no serán retenidos en ningún caso por el Sr. Bosch Oliveró.
- 4^a) El pago de los derechos de autor indicados en el apartado anterior se harán efectivos por el editor con arreglo a los resultados de las liquidaciones correspondientes que se obliga a presentar a petición de los Autores de la obra, sin que estos últimos puedan exigir más de dos liquidaciones dentro de un mismo año.
- 5^a) En cuanto quede terminada la impresión de la obra, el Sr. Bosch Oliveró entregará diez ejemplares gratuitos a cada uno de sus autores.
- 6^a) La propiedad literaria de la obra objeto de este contrato pertenece totalmente a sus autores, quienes se obligan a no publicar ninguna nueva edición de la misma en tanto no se haya agotado la segunda que ahora se conviene en editar. Para futuras ediciones, los Sres. Roca Sastre y Muncunill Palet, reconocen a favor del editor Sr. Bosch Oliveró el derecho de opción para la publicación de aquellas bajo las condiciones que en su día se estipulen.

El presente convenio se extiende por triplicado y a un solo efecto, comprometiéndose los firmantes a cumplir fielmente las condiciones establecidas y para que así conste lo suscriben en el lugar y fecha al principio señalados.